

GACETA DEL GOBIERNO.

SABADO 5 DE AGOSTO DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Heidelberg 17 de Julio.

Las sesiones de las dos Cámaras del gran ducado de Hesse-Darmstadt han sido hasta ahora secretas, y no se sabe lo que se ha tratado en ellas.

Los electores de la ciudad de Darmstadt han sido nuevamente convocados para nombrar un sustituto á Mr. Hoepffner, juez del tribunal de apelaciones; el único por quien el Gobierno ha mandado hacer esto. Mr. Hoepffner fue reelegido; pero apenas se habia concluido la eleccion, cuando se hizo saber á los electores de orden del ministerio que habiendo hecho dimision Mr. Hoepffner de sus funciones, no podia ser ya elegido, y que por consiguiente era preciso hacer tercera eleccion; pero los electores no quieren adoptar este sistema, y han determinado enviar una diputacion al Gran Duque para reclamar contra la decision de sus ministros.

SUIZA.

Ginebra 11 de Julio.

Se ha instado con eficacia á los cantones suizos para que accedan á la confederacion mercantil de Alemania. Esta accesion les presentaria algunas ventajas momentaneas; pero cierto instinto de independencia les inspira una repugnancia invencible á dar un paso, que los pondria insensiblemente á discrecion de los Gobiernos alemanes. A lo menos puede asegurarse que la Suiza francesa se negará á ello.

El Gobierno de Ginebra ha decretado, en fuerza de una intimacion seria que se le ha hecho, la entrega de los desertores ginebrinos pertenecientes á los regimientos suizos en Francia, á pesar de una ley de este canton, por la cual no se podia proceder contra ellos sino civilmente. Los soldados que sirven todavía, aunque enganchados bajo la salvaguardia de esta ley, no podran en adelante apelar á ella en caso de deseracion, y serán entregados sin mas formalidad al gefe militar que los reclame.

INGLATERRA.

Londres 18 de Julio.

El conde de Lauderdale ha hecho en la Cámara de los Pares una proposicion, dirigida á que los ministros presenten copia de la correspondencia del Gobierno con los comisarios regios que estan en las islas Jónicas.

El conde Bathurst defendió con energia la conducta del general H. Maitland, gobernador de aquellas islas; y por último fue aprobada la proposicion del lord Lauderdale.

Se ha discutido en la Camara de los Pares la remision de un mensaje al Rey para que se digne remitir á la Cámara copia de los documentos pertenecientes al regalo de una bajilla de plata, que el difunto Rey hizo á la Reina, y que no se la permitiera llevara consigo en 1814 cuando S. M. pasó al continen e. Los ministros sostuvieron que la bajilla pertenecia á la corona, por haberse comprado con el dinero sobrante de los gastos civiles, el cual no podia considerarse sino como propiedad de la corona. Fueron bastante vivos los debates á que dió lugar esta cuestion; y estando dispuestos los ministros á proponer á la Reina todos los muebles y servidumbre necesaria luego que fije su residencia, desaprobaban la remision del mensaje.

El lord corregidor entregó ayer al Consejo la respuesta

de la Reina á la exposicion de la reunion de vecinos de Londres; se leyó, y mandó que se insertase en los periódicos.

FRANCIA.

Paris 17 de Julio.

Hace algunos dias que un oficial de la guardia Real presentó á S. A. el Sr. duque de Angulema el modelo de un cañon, cuya maniobra, por medio de cierto mecanismo, la hace un solo hombre, en vez de seis que se emplean generalmente.

Colocados los cartuchos en un vasto cajon, se presentan por sí sucesivamente; y puestas en movimiento todas las piezas de la máquina, una trae la carga hasta la boca de la pieza, otra hace mover el atacador, esta tapa el oido, aquella pone el cebo, y por fin se presenta la quinta, que aplica la mecha, sale el tiro, y refrescado el cañon inmediatamente, se halla dispuesto para recibir nueva carga. Todo esto se hace en el mismo tiempo y con el mismo orden que lo ejecuta una escuadra de artilleros; y se podria verificar tambien sin el auxilio de un solo hombre, puesto que la manecilla que todo lo dirige podria ser movida por cualquier otro motor, como el agua, el viento ó la bomba de fuego.

La máquina es algo complicada, y ocupa bastante terreno; pero se podria simplificar, aunque fuera suprimiendo las piezas destinadas á aquella parte de la maniobra que el mismo hombre que mueve la manecilla podria ejecutar por sí, como el cebar y dar fuego. Aun así el cañon automático no se podria emplear nunca en campaña; pero tal vez podria ser util al abrigo de una muralla, y sobre todo en las baterías de las costas, que tienen tantos hombres sumergidos en una ociosidad casi continua, cuyo número seria tan util poder disminuir. En fin, aunque este ingenioso mecanismo no produzca otro resultado que el de manifestar el genio inventivo de su autor, le hará siempre recomendable á los ojos de los amantes de las artes.

NOTICIAS DEL REINO.

Algeciras 22 de Julio.

Segun noticias del 14, se goza salud en Tánger, Larache y Rabat. En Fez mueren diariamente de peste 20 personas. En Mogador ascendia el número diario de muertos en 13 de Junio de 8 á 12; pero segun noticias posteriores, el 19 habia ya bajado á 5. En Saffee apareció de nuevo el bubon; pero tanto allí como en Marruecos no hacia gran estrago.

El general Milans llegó á Gibraltar procedente de Buenos-Aires, y ha llegado aquí pocos dias há.

Pamplona 26 de Julio.

En todas las escuelas de esta ciudad se explica la Constitucion, inspirando á la juventud el amor á la libertad, enseñándola sus derechos y sus deberes, y haciéndola ver que los intereses de los hombres estan siempre identificados con los de un buen Gobierno.

Puerto de Sta. María 27 de Julio.

El 15 concurrió el cuerpo nacional de artillería á la iglesia prioral á celebrar con misa solemne y *Te Deum* la apertura de las Cortes, y el memorable juramento prestado por S. M. el dia 9 en las mismas. Es inexplicable el júbilo y entusiasmo que manifestaron estos libertadores de la patria por tan fausto acontecimiento: el vecindario tomó parte con el mismo entusiasmo en esta solemne ceremonia, é hizo las demostraciones mas expresivas de satisfaccion y contento.

Cádiz 27 de Julio.

El día 14 de Julio dirigió á las Cortes el ayuntamiento de Cádiz una felicitacion, en que manifiestan los ilustres individuos que le componen de cuan inexplicable satisfaccion les sirve el ver realizada la reunion del augusto Congreso nacional. Este suceso inmortal, tan suspirado de los buenos como la serenidad despues de una horrible tormenta, ha elevado á la generosa Nacion española al mas alto grado de gloria, y confundido la malicia y la ignorancia de los enemigos de su prosperidad.

Jerez de la Frontera 27 de Julio.

El día 16 se destinó por el ayuntamiento constitucional para la solemne celebracion de la instalacion de las Cortes. Se dió principio á la funcion con misa y *Te Deum*: concluida esta, se dirigieron las autoridades y el pueblo á la plaza mayor, donde el alcalde constitucional leyó una proclama análoga al asunto. El Sr. obispo auxiliar de esta diócesis y la primera autoridad militar recorrieron las cortinas, que ocultaban una hermosa lápida de la Constitucion. La música marcial, lo numeroso del concurso, y las demostraciones de júbilo que se hicieron por la tarde y por la noche, dieron á esta fiesta todo el lucimiento que se podía desear.

Madrid 4 de Agosto.

SS. AA. continúan sin la menor novedad en su importante salud.

CORTES.

Sesion del 4 de Agosto.

Se leyó el acta de la sesion anterior, á la que se mandó agregar el voto particular del Sr. Palarea, contrario á lo acordado sobre habilitar á la junta de Censura de Cataluña; y otro de los Sres. Zapata, Quintana, Dolarea, Lecumberri y Ramirez Cid, contrario á la declaracion que se hizo en dicha sesion de no haber lugar á votar sobre la indicacion del Sr. Villanueva.

Se leyó tambien, y se mandó pasar á las comisiones de Guerra y Hacienda, la siguiente indicacion del Sr. Arnedo: «Que la comision ó comisiones á quienes pase la citada memoria (*primer proyecto de decreto del ministro de la Guerra, leído en la sesion de ayer*) no den su informe sin oír previamente el dictamen del director general de artillería, ó gefes de ella, pues de este modo se obrará en el asunto con el debido acierto.»

Leyó despues el Sr. Quiroga un proyecto de reglamento provisional para la milicia nacional, presentado por la comision respectiva, el cual despues de algunas reflexiones de varios señores se mandó imprimir antes de pasar á su discusion.

Las Cortes oyeron con particular satisfaccion el parte comunicado por la secretaría de la Gobernacion de la Península, de que S. M. seguía disfrutando el beneficio de los baños, y permanecía en buena salud con su augusta Esposa.

Se aprobó la propuesta hecha por la junta de Censura para vocales de las de Navarra y Toledo, y para completar las de Salamanca y Valladolid.

A las comisiones donde estan los antecedentes se mandó pasar una representacion de la diputacion provincial de Avila, remitida por el ministerio de la Gobernacion, pidiendo la abolicion de los diezmos.

Se mandaron archivar doce egemplares de la Real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion de Ultramar, para que corra á cargo del Crédito público el cobro de los arbitrios destinados á la junta de Reemplazos de Cádiz, poniéndose á disposicion de dicho establecimiento las existencias que hubiese; y otros doce de cada uno de los decretos expedidos por el mismo ministerio desde su restablecimiento.

Se dió cuenta de un oficio del ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con que remitía varios expedientes que se le habian pedido por la secretaría de Cortes en 15 de Julio próximo, relativos á la peticion de la ciudad de Málaga, sobre que se la declare cabeza de su provincia marítima independiente de Granada. A propuesta del Sr. Vargas Ponce se mandaron pasar á una comision especial que se nombraría, para entender en la division del territorio español.

A la comision de Hacienda se mandó pasar la solicitud de dos vecinos de Cádiz sobre que se les descontase el ca-

pital y réditos de un censo con los caidos de un impuesto sobre tabacos, cuyo informe no habia evacuado el Crédito público por no haber parecido el expediente á que se referia.

A la de Legislacion un expediente sobre aranceles de los derechos que debian cobrarse en la secretaría del consejo de Estado, reclamado anteriormente por el Sr. Ramos Arispe.

A la ordinaria de Hacienda otro relativo á extincion de juntas protectoras de montes pios del Ministerio y de Oficinas, y otros puntos del mismo ramo.

El Sr. Bahamonde pidió que se buscara en la secretaría y se diese cuenta de un expediente formado en virtud de una proposicion suya sobre libertad para navegar y pescar, hecha en las Cortes extraordinarias. Los Sres. secretarios ofrecieron buscarle.

A la comision de Guerra se mandó pasar una memoria de D. Ramon de Villalba, sobre organizacion del ejército.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Antonio Galliano, natural de Turin, pidiendo que el proyecto de D. Josef Madrazo (*véase la sesion del 16 de Julio*), propuesto por el Sr. Vargas Ponce, se verificase por medio de un concurso de artistas; lo que apoyó el Sr. conde de Toreno; y habiéndole manifestado el Sr. Vargas Ponce que la comision habia prevenido sus deseos, se mandó pasar á la especial de Bellas Artes.

Se dió cuenta del dictamen de las comisiones de Agricultura y Comercio acerca de la indicacion del Sr. Banqueri, sobre que la prohibicion de introducir granos extranjeros, acordada en la sesion del 27 de Julio, fuese extensiva al maiz, centeno y mijo. La comision, para dar mayor claridad al artículo 1.º de su primer dictamen ya aprobado, proponía que se reformara en estos términos: „Que se prohiba la introduccion de trigo, cebada, centeno, maiz, mijo, avena, y demas granos y harinas extranjeras en todos los puertos de la Península y sus adyacentes, mientras la fanega de trigo, cuyo precio se toma por regulador, no exceda de 80 rs., y el quintal de harina de 120.”

Seguió una discusion, en que el Sr. Moscoso reprodujo las observaciones que habia hecho en el día 27, oponiéndose al precio señalado de 80 reales. Refutándole el Sr. Moreno Guerra defendió el dictamen de la comision, é hizo presente que con la pérdida de tiempo se daba lugar á que se llenasen de trigo nuestros puertos. El Sr. Banqueri explicó las causas que le habian estimulado á proponer la indicacion, añadiendo que deseaba se dijese cuáles eran los mercados marítimos por los que se habia de regular el precio, y que esto lo debia egecutar el Gobierno. El Sr. Freire opinó que en la palabra granos debia entenderse trigo, y que bajo este supuesto habia girado la cuestion cuando se presentó el dictamen principal. El Sr. Alvarez Guerra fue de opinion de que el Gobierno, que tiene datos frecuentes del precio del trigo, debia marcar el término medio, en cuyo concepto estimó como no necesaria la explicacion que pedia el Sr. Banqueri. Por último, despues de haber dicho el Sr. Priego que ya estaba acordado, y que únicamente debia tratarse de si se entenderia solo trigo ó granos, se aprobó el dictamen de la comision por 54 votos contra 41.

La comision de Hacienda, que habia vuelto á examinar las adiciones que presentaron algunos de los señores diputados sobre las providencias del estanco del tabaco, presentó un nuevo proyecto, reducido á seis artículos, en los que se comprenden dichas adiciones, excepto las de los Sres. Rovira y Florez Estrada.

La especial de Beneficencia, encargada de informar á las Cortes sobre los hospitales General y de la Pasion, presentó el día 3 su dictamen sobre los medios que le parecían oportunos para acudir á la necesidad urgente de dichos hospitales; y como el Sr. presidente habia señalado este día para principiar la discusion, se dió principio á ella con la lectura del primer artículo, en el que proponía la comision que pareciendo justo que los hospitales General y de la Pasion continúen gozando la franquicia de derechos de puertas que se les habia concedido; y no debiendo esta gracia dar ocasion á fraudes, sigan pagando como ahora los derechos de puertas que adeuden por sus provisiones, y que presentando certificaciones de su junta de gobierno sean reembolsados de dichas cantidades; á lo que se hizo la observacion que no podia admitirse esta propuesta por cuanto nuestra Constitucion prohíbe el conceder excepcion ninguna á particulares ni corporaciones.

Apoyó esto mismo el Sr. Sierra, diciendo que á esto se

dirigían sus indicaciones, por las que solicitaba se declarase si el hospital General de Madrid era propio de la provincia ó de un pueblo, pues de ningún modo se debía inmantener dicho establecimiento con las contribuciones, que solo tienen por objeto el pagar los gastos del Gobierno; por lo que opinaba que al ayuntamiento y á la diputación de Madrid era á quien pertenecía examinar los medios de dotarlo, y cuidar de que no se abusara de los caudales. Y concluyó manifestando que extrañaba mucho que á pesar de las disposiciones expresas de la Constitución, continuara al frente de los hospitales una junta particular, que tendría un grande interés en que no se corrigieran.

Dijo el Sr. Fraile que la comisión no había podido menos de elogiar el zelo del Sr. ministro de Hacienda, en virtud del cual los hospitales habían cesado como todos los demás en el goce de estas franquicias, y por esto proponía la comisión que en lugar de una excepción de esta naturaleza pagase la tesorería del hospital lo que adeudaba en las puertas los viveres y demás géneros, y luego con las certificaciones de los mismos que intervienen en la junta se acudiera á la tesorería general para ser reembolsados.

El Sr. Ugarte apoyó á su preopinante, pidiendo que las Cortes proveyesen á que se concediera esta franquicia de derechos. Se opuso el Sr. Romero Alpuente, reproduciendo lo prescrito por la Constitución para que los ayuntamientos y diputaciones provinciales cuiden de los establecimientos piosos y de beneficencia, y por consiguiente creía no haber lugar á la aprobación del artículo.

Otro señor diputado recordó la necesidad de que se adopte esta medida para no dejar abandonadas á muchas gentes, que acudiendo á los hospitales, y viendo se les negaba la entrada, no podrían menos de ser enemigos de las nuevas instituciones; y que habiéndose refundido en este hospital General otros muchos hospitales pequeños, y quedado á cargo del Gobierno, era absolutamente necesario atender á cubrir sus urgencias.

El Sr. Martínez de la Rosa dijo que sentía oponerse al artículo propuesto por la comisión; pero que era necesario ante todas cosas separar las cuestiones que no eran del día. Que no se trataba de averiguar si es mas conveniente la existencia de estos establecimientos ó la hospitalidad domiciliaria, ni si deben inspeccionarlos los ayuntamientos ó las diputaciones provinciales, sino de atender al pronto socorro de los necesitados. Que lo que pedía era un privilegio ó una excepción de contribución, á lo que la Constitución se opone, y que el recurso de pagar los derechos en la puerta, y luego pedir su reembolso, era un medio demasiado sutil para eludir la ley; y es bien sabido que si se le concedía la franquicia, á la sombra del establecimiento se introducirían muchos mas viveres ó géneros. Por fin, como quiera que se hiciese esta rebaja de contribución, ó sería contraria á la Constitución, ó abriría la puerta á los abusos, y por tanto creía deber desaprobarse este artículo.

Declarado suficientemente discutido, se procedió á la votación, y se vió que no estaba aprobado. A instancia de alguno, que quiso se contaran los votos, resultó haber sido desechado el artículo por 80 votos contra 35.

Se pasó luego á la lectura del segundo artículo, que decía así: «Págense á este establecimiento las pensiones que se le concedieron sobre las dos extracciones de las loterías antigua y moderna, así las atrasadas como las corrientes;» el que se aprobó al momento.

También se aprobó el tercero: «Informe el Gobierno sobre si podrá extenderse á mayor cantidad en favor de los hospitales la gracia de estas pensiones sobre ambas loterías.»

El cuarto: «Que siendo de justicia y urgencia notoria el pago de las estancias militares, se recomiende al zelo del Gobierno para que no haya en esto el menor atraso:» se aprobó igualmente, con la adición del Sr. Palarea, «que cuando las circunstancias del Erario lo permitan.»

Lo mismo sucedió con el quinto: «Recomiéndese por el conducto legitimo al ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa el puntual y pronto pago de las consignaciones recaudadas por este cuerpo, y correspondientes á los dichos hospitales.»

El sexto, que dice: «Los prelados, cuyas rentas esten pensionadas á favor de este establecimiento, serán estrechados por quien correspondá á que dentro del brevisimo término que se les señale, le reintegren de la cantidad en que esten á descubierto; se aprobó del mismo modo, aunque

el Sr. Sierra Pambley se oponía á que se votara sobre él, porque lo juzgaba ajeno de la atribución de las Cortes.

El Sr. Fraile dijo que no se pedía otra cosa al Gobierno sino que obligase al cumplimiento del pago de las pensiones á que estaban obligados algunos obispos, en el término breve que se les señalase.

No hubo lugar á votar sobre el séptimo artículo de la comisión, en que proponía que los cuerpos, á cuyo cargo esta la dirección de estos hospitales, presentaran al Gobierno por un calculo aproximado el presupuesto de los gastos anuales de su enfermería, y asimismo razon exacta de todas las fincas y arbitrios con que estan dotados; y con presencia de estos datos proponga á S. M. los remedios efectivos que pudieran adoptarse para completar su dotación. á la cual procederá desde luego el Gobierno en uso de sus facultades, manifestando á las Cortes la medida ó medidas para que fuese necesario el concurso de su autoridad.

Luego se procedió á la lectura de un dictamen de la misma comisión, para que se mandara al Gobierno informarse de las pensiones que se hubiesen concedido sobre los 1500 rs. vn. de señalados á estos establecimientos de los fondos de Espolios y Vacantes, y al mismo tiempo que en lo sucesivo no se concedan pensiones sobre fondos destinados á objetos piosos. Se mandó volver este expediente á la comisión para que pida al Gobierno los informes necesarios.

A la misma se mandaron pasar dos adiciones, una del Sr. Torre Marin, y otra del Sr. Ledesma, y dos indicaciones, una del Sr. Banqueri, y otra del Sr. García (D. Antonio).

Preguntó el Sr. Cepero si se concedía al Sr. diputado Sandino permiso para tratar con el Gobierno. Deseario saber cuál era el objeto, dijo que lo declararía en sesión secreta.

La comisión de Instrucción pública presentó á la aprobación de las Cortes el plan de enseñanza, discutido en las sesiones del 20 y 23 de Julio, y dispuesto en vista de las proposiciones hechas por varios diputados en esta última, mandadas pasar á la comisión.

Fueron nombrados para la comisión especial de la división del territorio español los Sres. Vargas Ponce, Alvarez Guerra, Peñafiel, Villanueva, Serrallach, Villa, Manescau y Ezpeleta.

Se avisó que quedaba sobre la mesa un expediente relativo á si ha lugar ó no á una formación de causa, y que el Sr. presidente señalaba la sesión del domingo para que se discutiera.

Por último, se leyó el dictamen de la comisión de Hacienda, en que se trata de la dotación de las personas de la Real Familia, el que se dejó para discutirle en otra sesión, levantando el Sr. Presidente la de este día.

Exposición que ha dirigido al REY el ayuntamiento de Cuenca.

Señor: «El ayuntamiento constitucional de Cuenca presenta á V. M. su amor y su respeto. No lo presenta, Señor, por efecto de una atención forzada, sino por impulso espontáneo del corazón. Acaba de celebrar el día inmortal en que V. M. se ha declarado con un solemne juramento padre de los españoles. La Nación, legalmente constituida, ha recibido con efusión de tiernas lágrimas de gozo este irrevocable compromiso de V. M., levantando sus ojos al cielo, atónita en la admiración de tanto bien.

«Cuenca, Señor, celebra este suceso venturoso: se congratulaba por ver rota y despedazada por la mano misma de V. M. la vara del despotismo, que había sumergido en la oscuridad al pueblo mas heroico de la tierra: se complacía en deliciosas previsiones que le presentaban al genio nacional, por tantos años aletargado en estúpida indolencia, puesto ya al dulce impulso de benéficas instituciones en movimiento activo y vigoroso hacia todas las artes de la prosperidad general. En el entusiasmo de estas complacencias, Señor, recibe la agradable noticia de que V. M. se acerca al suelo de su provincia. El placer se aumenta, y este le inspira que se apresure á presentarse á V. M. con mas gozo que nunca; porque mira ya en V. R. sagrada é inviolable Persona no á un REY, cuyo resplandor deslumbra y acobarda, sino á un padre, cuyo amor vivifica, consuela, alienta, atrae suavemente.

«Reciba pues V. M. los sentimientos mas sinceros de lealtad que tiene el honor de ofrecerle el ayuntamiento constitucional de Cuenca, y los deseos mas eficaces del

alivio en sus indisposiciones, que sin duda le concederá el cielo benignamente, para que vuelva al seno del Congreso nacional á perfeccionar la grande obra felizmente principiada, y que eternizará la memoria de FERNANDO EL GRANDE, REY constitucional de las Españas."

En 4 de Mayo último la orden nacional y militar de S. Fernando dirigió á S. M. la siguiente felicitacion:

"Señor: La orden nacional de S. Fernando, creada por las Cortes generales y extraordinarias, ha participado muy singularmente del jubilo universal de la Nacion al ver levantado otra vez por la diestra benéfica de V. M. el edificio del Estado, bajo el sabio y generoso sistema á que ella debió su establecimiento. Conservada luego y privilegiada por el amor de V. M., no renace, como otras instituciones, de sus cenizas; pero respira de nuevo el aura nativa y deliciosa de libertad y gloria que da verdor á sus laureles, y aliento y vida á los guerreros, cuyas sienas debe coronar. Solo la libertad, Señor, produce los héroes: un instituto consagrado á premiar las acciones heróicas no puede florecer sino bajo el imperio de la libertad. La asamblea de San Fernando, en nombre de la orden, testifica á V. M. el reconocimiento mas ardiente y sincero, aunque inferior al beneficio incomparable que de su generosa munificencia han recibido los españoles. Elevado el genio y valor de sus militares por el caracter de ciudadanos, y por la grandeza de los derechos unidos á este nombre, ¿qué no harán por una patria libre y gloriosa los que tantos prodigios obraron por ella huérfana y oprimida? Mientras la orden de S. Fernando con un ejercicio mas extenso de sus funciones honra el mérito de los defensores de la patria, vivid, Señor, vivid años innumerables para ser testigo de sus proezas, para ser el modelo de su heroísmo, para completar la magnífica obra comenzada, y gozar el cumplimiento de las esperanzas grandiosas que ella promete á la Nacion. Asamblea de la orden nacional de S. Fernando en Madrid á 4 de Mayo de 1820. = Señor = Xavier de Castaños. = Josef Palafox y Melci. = El duque del Parque Casirillo. = El marques de Bondad Real. = Marques de la Reunion. = Martin Garcia y Loygorri. = Josef Herrera Dávila, Secretario."

A la cual ha contestado el secretario del Despacho de la Guerra de Real orden en los términos siguientes:

"El REY ha oído con el mayor placer la felicitacion que con fecha de 4 de Mayo le dirigió la orden nacional y militar de S. Fernando por haberse decidido á jurar la Constitucion política de la Monarquía española, sancionada en Cádiz por las Cortes generales y extraordinarias, y en su contestacion me manda decir á V. E., como lo hago, que S. M. aprecia altamente los elevados y patrióticos sentimientos que caracterizan á sus individuos, y que espera que con el ejemplo de sus virtudes civiles y militares contribuirán eficazmente á que se realicen los ardientes votos de S. M., dirigidos á consolidar el sistema actual, convencido de que llevara á la Nacion al alto grado de prosperidad y gloria á que la llaman sus destinos."

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 3 de Agosto, desde la villa de Sacedon, dice el Sr. secretario del Despacho de Estado al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

"El REY sigue disfrutando el beneficio del baño; y con su augusta Esposa permanece con buena salud."

Circular del ministerio de Hacienda.

"Siendo de la mayor importancia y urgencia el realizar los ajustes de los haberes de la benemérita clase militar, á fin de que liquidados legalmente sus créditos, puedan recibir el pago en su caso los recomendables individuos que la componen, y entrar al goce de las ventajas que ofrece á todos los ciudadanos la enagenacion de las fincas nacionales, mandada realizar por decreto de las Cortes; quiere el REY que esa contaduría mayor proponga á la mayor brevedad los medios que crea mas pronto y expeditos para realizar todos los ajustes pendientes sin pérdida de tiempo. Comunico á V. S. de orden de S. M. para inteligencia de la contaduría mayor, y su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 3 de Agosto de 1820."

Continuacion del artículo de la Junta consultiva de Marina.

Cirujanos. 28. ¿Si es necesario ó conveniente un cuerpo facultativo de cirujanos-médicos para el servicio de la Marina, ó pudiera haber otro medio facil y menos dispendioso de asegurar buenos profesores para la mas esmerada asistencia de los marinos enfermos á bordo de los buques?

29. Si se considera por mas útil que subsista un cuerpo permanente de tales facultativos, ¿cuál deba ser su organizacion, clases y número; proporcionado este al de buques que constituyan la armada nacional?

30. ¿Si para proveer este número es absolutamente necesario el establecimiento de un colegio, ó pueden admitirse los discípulos de otros varios subsistentes en la Península?

31. En el caso de que subsista el colegio ¿si deberá variarse el plan de sus estudios, ú otros puntos correspondientes á su particular ordenanza?

32. ¿Cuántas deben ser las clases superiores y subalternas de este cuerpo, y cuál el orden y circunstancias que deben observarse en sus ascensos, retiros y jubilaciones?

33. ¿Cuáles serán sus obligaciones á bordo y en tierra, su dependencia y subordinacion á los gefes militares, é igualmente su consideracion decorosa en los destinos que obtengan?

Artillería de marina. 34. ¿Si convendrá que el cuerpo de artillería de marina esté mandado por oficiales del cuerpo general de la armada, ó si será mas propio que cubran todos los empleos los de artillería del mismo?

En la afirmativa se expresará el orden de ascensos para llegar á la clase de oficiales, el modo de formarlos, y si será ó no conveniente que lleguen á serlo los que examinados y aprobados de la parte teórica y práctica de la profesion, no tengan determinado número de años de servicio, y hayan obtenido la plaza de primeros sargentos, agregando cuál podrá ser la organizacion mas propia de dicho cuerpo por lo respectivo á la forma y fuerza á que deberán arreglarse sus compañías ó brigadas, tanto para su buen régimen y gobierno estando en tierra, como para el caso de hallarse embarcadas en los buques de guerra: todo en conformidad á lo prevenido en los reglamentos vigentes.

35. ¿Será conveniente alterar la nomenclatura antigua de los oficiales de este cuerpo, ó que tomen la correspondiente del ejército?

Infantería de marina. 36. ¿Se considera beneficioso al Estado que los regimientos de marina se mantengan como existen con los privilegios de casa Real, mandados y cubiertos todos los empleos de oficiales por los del cuerpo general de la armada?

Si se está por la negativa, ¿cuál será el mejor método para que estos cuerpos esten bien organizados y prontos á embarcarse, segun lo exijan las atenciones del servicio, ó si convendrá que la marina esté auxiliada por los regimientos de infantería de línea del ejército, para que estos sean empleados segun la urgencia? (*Se continuará.*)

El día 20 de este mes debe dar la vela en el puerto de Cádiz para los de la Havana, Veracruz y puntos de su derrota un convoy de buques mercantes, bajo la escolta de la fragata *Pronta* y goleta *Galga*, de la armada nacional. Lo que se avisa al público para su noticia y fines que le convengan.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Arganda, distante cuatro leguas de Madrid: su dotacion es de 11,500 rs.: los 10,400 rs. se pagan por repartimiento, en cuya cantidad van inclusos 400 para ayuda de pagar la casa que habita, y los 100 ducados restantes del caudal de propios, todo pagado mensualmente. Los memoriales se dirigirán al secretario del ayuntamiento hasta el día 24 del corriente.

Vida política y religiosa de los jesuitas, donde se prueba el fundamento que tuvo la Magestad de Carlos III para su extirpamiento de estos reinos, así como la Santidad de Clemente XIV para su extincion en todo el orbe cristiano, con otras observaciones útiles á la Nacion para cuando el actual Congreso trate de resolver sobre estos regulares. Véndese en la librería de Ortega.